ESTUDIO PREVIO N°: 17246
ORGANISMO: Secretaría de Ambiente
DEPENDENCIA: Gerencia Protección y Bienestar Animal

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. DATOS GENERALES DEL PROCESO QUE SE PRETENDE ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección abreviada- subasta inversa

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES MUNICIPALES EN LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE DE ACUERDO A LA LEY 2054 DE 2020 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del contrato será de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($749.177.607) INCLUIDO IVA.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre del 2026

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 99 de 1993, en su artículo 64 establece dentro de las funciones que deben cumplir los departamentos, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y dar apoyo presupuestal, técnico y financiero a las Corporaciones Autónomas y municipios y actuar en coordinación con las Entidades del SINA para ejecutar tareas de conservación y ejercer control y vigilancia para proteger los recursos naturales y el medio ambiente.

El artículo 218 del Decreto con fuerza de ordenanza Nº2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, contiene el propósito de la Secretaría de Ambiente, estableciendo:

> *Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento; así como al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, a través de la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica, el fomento de una cultura de cuidado del entorno natural, el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, electrificación rural, y el manejo de residuos para su disposición, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.*

Por su parte, la Ley 1774 de 2016 al modificar el artículo 655 del código civil, le reconoce a los animales la calidad de seres sintientes, además indica:

> ***ARTÍCULO 1°. Objeto.*** *Los animales coma seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, (...)*

En igual, sentido en cuerpo normativo descrito, determina una serie de principios, en torno a la protección y bienestar animal, concretamente indica:

ARTÍCULO 3°. *Principios.*

a) *Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*

b) *Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínima:*

1. *Que no sufran hambre ni sed,*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

c) ***Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.***

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

Como se citó anteriormente, en el marco del principio de solidaridad social, es competencia del Departamento de Antioquia- Secretaría de Ambiente, adelantar acciones encaminadas a proteger y asistir a los animales, ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

En consecuencia, la secretaria de Ambiente, a través de la Gerencia de protección y bienestar animal, desarrollo un diagnóstico territorial mediante una encuesta dirigida a los ciento veintitrés (123) municipios y dos (2) distritos de Antioquia, orientada a identificar las capacidades institucionales, programas, estrategias y necesidades asociadas a la protección y bienestar animal; como resultado, se obtuvo información de noventa y nueve (99) entidades territoriales, de las cuales veintiséis (26) reportaron contar con albergues o infraestructura destinada a la atención de animales. A partir de este ejercicio y con el fin de priorizar subregiones que no habían sido beneficiadas previamente con la entrega de kits veterinarios, se seleccionó un universo de cuarenta y ocho (48) municipios para análisis detallado, del cual se priorizaron Treinta y dos (32) municipios para la presente intervención donde se tuvieron en cuenta los siguientes criterios de selección:

Criterio 1. Capacidad de ejecución municipal: número de esterilizaciones y jornadas de bienestar animal

realizadas durante las vigencias 2024-2025.
Criterio 2. Necesidad institucional: municipios que no cuentan con albergue público, presentan presupuestos insuficientes o manifiestan requerimientos de fortalecimiento para la atención médico-veterinaria.
Criterio 3. Cobertura e impacto potencial: municipios con mayores censos poblacionales de caninos y felinos, así como con mayores volúmenes de atención en programas de bienestar animal

La información recopilada evidenció una demanda permanente de insumos veterinarios en los municipios evaluados, los cuales reportaron la realización de 23.055 procedimientos de esterilización desde el año 2024, la atención de 9.870 animales en jornadas de bienestar animal y una población censada superior a 50.454 caninos y felinos en los municipios que cuentan con caracterización poblacional. Estas cifras reflejan la magnitud de las acciones desarrolladas por los entes territoriales y la necesidad de fortalecer su capacidad operativa para garantizar la continuidad de los programas de protección y bienestar animal.

Asimismo, se identificó que, aunque la mayoría de los municipios dispone de servicios veterinarios para la comunidad, persisten limitaciones presupuestales, de infraestructura y de dotación que restringen la prestación oportuna y adecuada de dichos servicios. De los cuarenta y ocho (48) municipios analizados, únicamente catorce (14) cuentan con albergues públicos, mientras que los demás deben apoyar refugios privados o atender las necesidades de protección animal sin infraestructura especializada, lo que incrementa la demanda de insumos y materiales para garantizar una atención integral.

De igual forma, los municipios manifestaron requerimientos recurrentes relacionados con medicamentos antibióticos, antiinflamatorios, analgésicos, antiparasitarios, anestésicos y sedantes; biológicos, pruebas diagnósticas, fluidoterapia, material médico-quirúrgico, elementos para hospitalización, dispositivos de identificación animal, equipos de manejo y contención, así como diversos implementos necesarios para la prestación de servicios veterinarios y el desarrollo de programas de bienestar animal.

Adicionalmente, diversos municipios han establecido mecanismos de articulación con fundaciones, organizaciones de protección animal, refugios y rescatistas independientes que apoyan las acciones de atención, recuperación y protección de animales en condición de vulnerabilidad. Estas iniciativas complementan los esfuerzos institucionales y requieren la disponibilidad de insumos y herramientas que permitan fortalecer su capacidad de respuesta frente a las necesidades identificadas en el territorio.

En consecuencia, la Gobernación de Antioquia requiere contratar el suministro de los insumos y materiales veterinarios identificados en el diagnóstico territorial, con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los municipios priorizados, apoyar la ejecución de programas y jornadas de bienestar animal, contribuir al control poblacional de caninos y felinos y promover mejores condiciones para la protección y el bienestar animal en el departamento.

Ahora bien, un animal en situación de calle constantemente es víctima de accidentes de tránsito, intolerancia por parte de personas insensibles (son constantes los reportes de casos de envenenamiento, herida con arma blanca, especialmente machetes, heridas por diversión como las quemaduras, mutilaciones, abuso sexual, o hasta son usados como señuelos para evitar ataques con serpientes en largas caminatas en zonas rurales del Departamento)

La Ley 2054 de 2020 les otorga la competencia a los municipios de atender y albergar a los animales en

condición de calle y vulnerabilidad. Los costos fijos de un albergue superan la capacidad financiera de los municipios y encontramos como denominador en los albergues municipales hacinamiento, enfermedades, infraestructura deteriorada, aguas residuales mal manejadas, animales con parásitos, animales sin sus requerimientos básicos de alimentación y aseo, enfermedades sin tratamiento, peleas entre animales, animales sin esterilizar, generación de malos olores, accidentes con personal que atiende el albergue, entre otras situaciones que afectan el bienestar y salud pública.

La Ley 2499 de 2025 constituye un marco normativo complementario para fortalecer las acciones territoriales de protección y bienestar animal, en cuanto establece los Centros Regionales de Bienestar Animal como espacios destinados, entre otros fines, a la custodia temporal, atención, cuidado y protección de animales domésticos, incluidos aquellos que requieren procedimientos médico-veterinarios. En particular, su artículo 2 reconoce expresamente que los departamentos podrán apoyar, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, la construcción, adecuación, dotación y atención médico-veterinaria de estos centros, lo que permite contextualizar la adquisición de insumos, materiales y elementos médico-veterinarios como una medida de fortalecimiento de las capacidades territoriales para atender animales domésticos en condición de vulnerabilidad. En este sentido, la presente contratación contribuye al desarrollo de las capacidades operativas de los municipios priorizados y a la articulación de las acciones departamentales de protección y bienestar animal, sin que la Ley 2499 de 2025 constituya por sí sola el fundamento exclusivo de la contratación, sino un marco complementario que refuerza la pertinencia y finalidad pública de la dotación y atención médico-veterinaria territorial.

Debido a lo anterior, es urgente mejorar las condiciones de funcionamiento y atención de los municipios para garantizar el bienestar animal, mientras Antioquia avanza en el propósito de no tener animales en condición de abandono. Para esto, es necesario, dotar estos entes de elementos e insumos que fortalezcan las capacidades de atención a la fauna doméstica vulnerable y acompañar mediante jornadas municipales que promuevan no solo el bienestar sino el trato digno a los animales, en los municipios del Departamento de Antioquia.

Actualmente en el Departamento, solo los siguientes municipios cuentan con albergue en transición a centros de bienestar animal propio (Abejorral, Amalfi, Andes, Angostura, Anorí, Barbosa, Betania, Betulia, Cáceres, Caracolí, Caucasia, Concepción, Copacabana, Donmatías, El Carmen De Viboral, El Santuario, Envigado, Entrerríos, Fredonia, Girardota, Gómez Plata, Guarne, Jericó, Marinilla, La Estrella, La Unión, Pequé, Pueblorrico, Rionegro, Sabanalarga, Sabaneta, Salgar, San Carlos, San Pedro De Los Milagros, San Rafael, San Roque, San Vicente De Ferrer, Caldas, Santa Bárbara, Urrao, Vegachí y Yalí).

Los demás municipios tienen alianzas con fundaciones animalistas y ONGs para dar cumplimiento a la mentada ley.

De los 43 municipios del Departamento de Antioquia que cuentan con Albergue municipal o Coso, solo 3 cuentan con infraestructura adecuada, sin embargo, todos estos, más los que están en construcción y los que trabajan mediante alianza con privados, requieren apoyo en elementos de dotación y manejo. Los demás tienen infraestructura que requiere adecuaciones y cuentan con escasos elementos de manejo, insumos y, en resumen, baja capacidad para atender a la población doméstica vulnerable.

La disponibilidad insuficiente de medicamentos, insumos, equipos y materiales veterinarios limita la capacidad de respuesta de los municipios frente a situaciones relacionadas con el bienestar animal, tales

como la atención de animales en condición de vulnerabilidad, casos de abandono o maltrato, emergencias veterinarias, programas de esterilización y vacunación, así como acciones de control poblacional y prevención de enfermedades de importancia sanitaria. Esta situación impacta directamente la protección y el bienestar de los animales de compañía y dificulta la implementación efectiva de las estrategias territoriales en esta materia.

En atención a esta problemática, la Gerencia de Protección y Bienestar Animal de la Gobernación de Antioquia, en ejercicio de sus funciones de fortalecimiento institucional y apoyo a los entes territoriales, así como en concordancia del principio de solidaridad social para la protección y bienestar animal, requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica para el suministro de insumos, medicamentos, implementos médico-veterinarios y elementos de apoyo destinados a los municipios priorizados del departamento, para la atención de la fauna domestica vulnerable.

El presente proceso contractual se articula con el Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024 – 2027”, en la Línea Estratégica 4: Sostenibilidad desde lo Territorial, dentro del Componente 4.2: Territorio planificado y sostenible, y específicamente en el Programa 4.2.4: Protección y Bienestar Animal.

El impacto esperado se concreta en la entrega de 33 kits veterinarios (32 municipios priorizados más 1 kit para la Gerencia de Protección y Bienestar Animal). Cobertura directa en 32 municipios del Departamento de Antioquia, seleccionados con base en criterios de capacidad de ejecución, necesidad institucional y cobertura poblacional, lo que generará un beneficio directo para una población censada superior a 50.454 caninos y felinos, con capacidad de atención reforzada en más de 9.870 animales atendidos en jornadas de bienestar animal reportadas en las vigencias 2024-2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, y el desarrollo de las Jornadas de acuerdo participativas y comunitarias con las cuales se priorizan inversiones y , con el fin de lograr el mejoramiento de las capacidades municipales para la atención de la fauna doméstica vulnerable en el Departamento de Antioquia y el desarrollo de jornadas municipales de bienestar animal, la Secretaría de Ambiente, requiere adelantar el presente proceso de selección contractual, para dar cumplimiento a los programas y proyectos que tiene a su cargo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que esta tiene para con la atención de los animales, como seres sintientes.

1.3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Línea 4: Sostenibilidad desde Lo Territorial
COMPONENTE: Componente 4.2: Territorio planificado y sostenible
PROGRAMA: Programa 4.2.4: Protección y Bienestar Animal
PROYECTO: Suministro de Insumos y Materiales descritos en las especificaciones Técnicas, para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna doméstica vulnerable del Departamento de Antioquia
INDICADOR: Prestadores del servicio de atención integral animales

1.4. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

La presente entidad tiene competencia para adelantar el proceso contractual objeto del presente estudio previo con base en el régimen constitucional y legal que regula la función pública y la contratación estatal. La Constitución Política de Colombia, en sus disposiciones sobre la función administrativa y el deber de actuar con legalidad, eficacia y responsabilidad, exige que toda actuación de la Administración derive de una atribución normativa expresa.

En desarrollo de ese mandato constitucional, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto— establece que los órganos que constituyen sección presupuestal tienen la capacidad de contratar y comprometer obligaciones a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, así como de ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones presupuestales asignadas. Esta facultad presupuestal y contractual puede ser delegada a servidores públicos del nivel directivo, en los términos previstos por la norma.

Adicionalmente, el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 señala que la delegación para celebrar y ejecutar contratos se regirá por las normas del régimen general de delegación administrativa, en particular la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras. En este sentido, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas para transferir funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines, siempre y cuando se trate de servidores públicos de nivel directivo o asesor, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública.
El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales a delegar total o parcialmente la función de celebrar contratos y adelantar los procesos de selección en servidores públicos del nivel directivo o asesor. Los servidores que asumen dichas funciones delegadas responden por las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y en las normas que regulan la función pública y la contratación estatal.

En el ámbito del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto con fuerza de ordenanza Nº 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se definió la estructura administrativa de la entidad y se asignaron funciones misionales y de apoyo a las diferentes dependencias. Dicho cuerpo normativo estableció en el artículo 217 la siguiente estructura orgánica de la secretaria de Ambiente



Así mismo determino, entre otras, las siguientes funciones:

ARTÍCULO 219. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE. Son funciones de la Secretaría de Ambiente, las siguientes:
(…)

2. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente.

(…)

6. Propiciar la realización de procesos de cuidado, protección y preservación de la fauna silvestre y doméstica.

Igualmente a la Gerencia de Protección y Bienestar Animal, le asigno las siguientes responsabilidades o funciones:

ARTÍCULO 224. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Son funciones de la Gerencia de Protección y Bienestar Animal, las siguientes:

1. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a la articulación de esfuerzos y acciones encaminadas al cuidado, protección y garantía del bienestar de los animales domésticos y silvestres en el territorio antioqueño.

(…)

3. Procurar la consolidación y ampliación de una red departamental de cuidado y bienestar animal, canalizando los esfuerzos de administraciones municipales, juntas defensoras de animales y demás autoridades y organismos civiles orientadas a la protección animal.

(…)

7. Promover la tenencia responsable de animales domésticos de compañía y de granja, propiciando jornadas de vacunación, control de natalidad y la toma de conciencia sobre la importancia de mantener el trato digno y responsable.

Para efectos contractuales, mediante Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento delegó en su artículo primero la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las normas constitucionales y legales vigentes, así como los actos de delegación expedidos por el Gobernador del Departamento de Antioquia, la competencia para adelantar el presente proceso corresponde a la secretaria de Ambiente.

1.5. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para mejorar las condiciones habitacionales de los albergues, refugios o centros de bienestar y dotar de insumos veterinarios y elementos necesarios para manejar los animales albergados, se hace necesario hay la entregar los kits a cada municipio priorizado, cuya contratación se realizará mediante una selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

La entrega de los kits a los municipios irá acompañada desde el programa de Protección Bienestar Animal de la Secretaría de Ambiente, con respaldo técnico para las personas involucradas en el manejo de los insumos objeto del contrato. Se socializarán y entregarán los protocolos de recepción, y manejo de los insumos, y demás requerimientos para el correcto uso de los kits.

Los bienes relacionados en las especificaciones técnicas corresponden a medicamentos, insumos, elementos y materiales de uso veterinario que se encuentran disponibles en el mercado y son ofrecidos por distintos proveedores en condiciones equivalentes para su adquisición, de acuerdo con especificaciones objetivamente definibles de calidad, presentación, concentración, capacidad, unidad de medida, funcionalidad y desempeño. En consecuencia, estos bienes pueden ser individualmente identificados y comparados con base en características técnicas previamente determinadas, sin que las condiciones particulares del proveedor, su diseño o características descriptivas alteren su funcionalidad o desempeño requerido. Así mismo, por tratarse de bienes que son de uso habitual en actividades de atención, prevención, tratamiento y manejo médico-veterinario de animales, y que son ofrecidos de manera generalizada en el mercado por diferentes proveedores, se consideran bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos previstos para la adquisición de este tipo de bienes mediante los mecanismos de selección establecidos en la normativa de contratación estatal.

Es, así pues, que no existe exclusividad en el mercado para el suministro de insumos veterinarios y elementos necesarios para manejar los animales albergados objeto del proceso de contratación, por lo tanto, se hace necesario realizar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa para satisfacer la necesidad planteada conforme el anexo de especificaciones técnicas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES MUNICIPALES EN LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE DE ACUERDO CON LA LEY 2054 DE 2020 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Mediante el presente contrato se suministrará un mínimo de 33 kits de insumos y materiales veterinarios para la atención de la fauna doméstica vulnerable, entregando un kit por municipio y un kit para la Gerencia de Protección y Bienestar Animal, conforme a las condiciones y especificaciones solicitadas en el anexo de fichas técnicas.

Los treinta y dos (32) municipios del Departamento de Antioquia priorizados en este proceso son Santa

Rosa de Osos, Donmatías, Yarumal, San José de la Montaña, Valdivia, Gómez Plata, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, Yolombó, Amalfi, Anori, Vegachí, Yalí, Segovia, Remedios, San Vicente, de Ferrer, Cocorná, San Francisco, San Luis, Argelia, Guarne, Guatapé, El Peñol, Betulia, Tarso, Betania, Cañasgordas, Peque, Sopetran, Heliconia y Caucasia.

Un (1) kit destinado para el desarrollo de jornadas de bienestar animal implementadas por la Gerencia de Protección y Bienestar Animal de la Gobernación de Antioquia.

El número de insumos por kit podrá ser mayor, conforme a los descuentos que se obtengan una vez llevado a cabo el procedimiento de subasta inversa electrónica.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista seleccionado, deberá suministrar los elementos descritos en el anexo N°1 Fichas técnicas, en las cantidades y especificaciones allí descritas. Así mismo deberá contar con la presencia de un profesional en medicina veterinaria, durante la ejecución contractual, ello para la resolución de las dudas técnicas que se lleguen a presentar durante la entrega de los insumos a los municipios beneficiarios.

Requisitos para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los bienes: ·

- Deben ser bienes nuevos.
- No se aceptan bienes repotenciados.
- Deben ser bienes de buena calidad en el mercado.
- El período de garantía no debe ser menor al establecido en la ficha técnica de cada producto. En su defecto aplicará la garantía legal.
- Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.

2.1.3. ADQUISICIÓN DE BIENES

Con el presente proceso contractual se pretende la adquisición de bienes muebles, consistentes en insumos y elementos veterinarios conforme las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica, no obstante, vale aclarar que dichos bienes son de consumo y serán entregados a Municipios priorizados, razón por la cual no ingresan al inventario de activos del Departamento de Antioquia.

Esta entrega se realizará mediante actas de entrega, conforme cronograma que deberá ser presentado por el contratista seleccionado y aprobado por el supervisor del contrato.

El contratista deberá reponer o corregir, a su costa, los bienes que presenten defectos de calidad no correspondan a lo especificado o sean objeto de reclamaciones por parte del supervisor, sin que ello implique alteración del plazo o del valor contractual, para lo cual dispondrá de un término de 2 días hábiles, desde el momento del requerimiento para realizar la entrega correcta o la reposición en las condiciones de calidad, cantidades, tiempos y especificaciones establecidas los estudios previos, anexo técnico, ficha técnica y/o documentos de la oferta aceptada, e indicados por el supervisor.

2.1.4. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El contratista debe tener cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia, ello en torno a los empaques para las entregas.
2. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.1.5. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista seleccionado deberá tener presente entro otros los requerimientos que se realizan en los siguientes cuerpos normativos, con relación al personal que implemente para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

2.1.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

En atención a que el objeto contractual comprende el suministro de medicamentos veterinarios y sustancias sometidas a control especial y fiscalización por parte del Estado, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones legales, sanitarias y regulatorias exigidas para la adquisición, distribución, comercialización y uso de dichos productos, de conformidad con la Ley 9 de 1979, la Ley 30 de 1986, el Decreto 1069 de 2015, la Resolución 1478 de 2006 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como lo previsto en la Resolución No. 000116 de 2026.

Teniendo en cuenta que la citada resolución incluyó dentro de los listados oficiales de fiscalización sustancias y medicamentos de control especial de uso veterinario como la Ketamina Clorhidrato, Propofol y Xilacina, así como sus diferentes concentraciones, formas farmacéuticas y presentaciones autorizadas por el INVIMA o el ICA, el contratista deberá contar con las autorizaciones y registros que habiliten legalmente el manejo de dichas sustancias durante toda la ejecución contractual.

2.1.7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

CLASIFICACION:	10111305	Tratamientos medicados para mascotas
SEGMENTO:	10	Material vivo vegetal y animal, accesorios y Suministros
FAMILIA:	11	Productos para animales domésticos
CLASE:	13	Tratamiento para los animales domésticos y accesorios y equipos
PRODUCTO:	05	Tratamientos medicados para mascotas

CLASIFICACION:	42121507	Unidades o accesorios de inyección o succión
SEGMENTO:	42	Equipo médico, accesorios y suministros.
FAMILIA:	12	Equipo y suministro veterinario
CLASE:	15	Equipo veterinario
PRODUCTO:	07	Unidades o accesorios de inyección o succión
CLASIFICACION:	42121508	Sets de botellas para uso veterinario
SEGMENTO:	42	Equipo médico, accesorios y suministros.
FAMILIA:	12	Equipo y suministro veterinario
CLASE:	15	Equipo veterinario
PRODUCTO:	08	Sets de botellas para uso veterinario
CLASIFICACION:	42121514	Kits de fijación externa para uso veterinario
SEGMENTO:	42	Equipo médico, accesorios y suministros.
FAMILIA:	12	Equipo y suministro veterinario
CLASE:	15	Equipo veterinario
PRODUCTO:	14	Kits de fijación externa para uso veterinario
CLASIFICACION:	42121604	Productos para el sistema musculo esquelético o nervioso para uso veterinario
SEGMENTO:	42	Equipo médico, accesorios y suministros.
FAMILIA:	12	Equipo y suministro veterinario
CLASE:	16	Productos veterinarios
PRODUCTO:	04	Productos para el sistema musculo esquelético o nervioso para uso veterinario
CLASIFICACION:	42121605	Productos para el sistema cardiovascular para uso veterinario
SEGMENTO:	42	Equipo médico, accesorios y suministros.
FAMILIA:	12	Equipo y suministro veterinario
CLASE:	16	Productos veterinarios
PRODUCTO:	05	Productos para el sistema cardiovascular para uso veterinario
CLASIFICACION:	42121607	Productos para el sistema sexual genital urinario u hormonal para uso veterinario
SEGMENTO:	42	Equipo médico, accesorios y suministros.
FAMILIA:	12	Equipo y suministro veterinario
CLASE:	16	Productos veterinarios
PRODUCTO:	07	Productos para el sistema sexual genital urinario u hormonal para uso veterinario
CLASIFICACION:	70122001	Nutrición Animal
SEGMENTO:	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna
FAMILIA:	12	Servicios de Animales vivos
CLASE:	20	Salud Animal
PRODUCTO:	01	Nutrición Animal
CLASIFICACION:	70122002	Control de enfermedades animales

SEGMENTO:	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna
FAMILIA:	12	Servicios de Animales vivos
CLASE:	20	Salud Animal
PRODUCTO:	02	Control de enfermedades animales

2.2. PARTES

2.2.1. Organismo contratante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente - Gerencia de Protección y Bienestar Animal.

2.2.2. Contratista: Adjudicatario del proceso de selección.

2.3. PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre del 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

- **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución será en los municipios del Departamento de Antioquia priorizados, donde se espera cumplir con las metas descritas, los kits deben ser entregados en la cabecera municipal de los municipios que figuran como punto de entrega:

A- Lugar de entrega N°1. Norte 1 municipio de Santa Rosa de Osos.

Seis (6) kits para la Subregión del Norte 1 de los cuales son priorizados los municipios de Santa Rosa de Osos, Donmatías, Yarumal, San José de la Montaña, Valdivia y Gómez Plata.

B- Lugar de entrega N°2. Norte 2 municipio de San Andrés Cuerquia entrega.

Tres (3) kits para la Subregión del Norte de los cuales son priorizados los municipios de San Andrés de Cuerquia, Toledo y Ituango.

C- Lugar de entrega N°3. Nordeste 1 municipio de Yolombó.

Tres (3) kits para la Subregión del Nordeste, de los cuales son priorizados los municipios de Yolombó, Vegachí, Yalí.

D- Lugar de entrega N°4. Nordeste 2 municipio de Segovia.

Cuatro (4) kits para la Subregión del Nordeste, de los cuales son priorizados los municipios Amalfi, Anori, Remedios y Segovia

E- Lugar de entrega N°5. Oriente 1 municipio de Guarne.

Cuatro (4) kits para la Subregión del Oriente, de los cuales son priorizados los municipios de San Vicente Ferrer, Guarne, Guatapé y El Peñol

F- Lugar de entrega N°6. Oriente 2 municipio de Cocorná.

Cuatro (4) kits para la Subregión del Oriente, de los cuales son priorizados los municipios de San Francisco, San Luis, Argelia y Cocorná

G- Lugar de entrega N°7. Occidente municipio de Cañasgordas.

Cuatro (4) kits para la Subregión del Occidente, de los cuales son priorizados los municipios de Peque, Sopetran, Heliconia y Cañasgordas

H- Lugar de entrega N°8. Suroeste municipio de Betulia.

Tres (3) kits para la Subregión del Suroeste, de los cuales son priorizados los municipios de Betulia, Tarso y Betania

I- Lugar de entrega N°9. Bajo Cauca municipio de Caucasia.

Un (1) kit para la Subregión del Bajo Cauca, de los cuales se priorizó el municipio de Caucasia

Así mismo se estable como lugar de Entrega de documentos la Calle 42B Número 52- 106 La Candelaria Medellín Gobernación de Antioquía piso 10 – Secretaría de Ambiente.

Nota 1: La cantidad de insumos de los kits a entregar en cada municipio puede modificarse parcialmente mediante acta correspondiente y previa concertación con la empresa ganadora del proceso de subasta, en caso de ser requerido.

Nota 2: En caso de desabastecimiento, discontinuidad o falta de disponibilidad en el mercado de alguno de los insumos requeridos, la Entidad podrá autorizar su sustitución por un producto homólogo o equivalente, siempre que conserve el mismo principio activo, concentración, funcionalidad y condiciones técnicas requeridas, previa aprobación del supervisor del contrato. En ningún caso la sustitución generará costos adicionales ni afectará el presupuesto oficial estimado o las condiciones económicas del contrato.

Nota 3: Los anteriores municipios pueden variar y/o ampliarse, conforme a la ejecución del contrato y a los descuentos que se obtengan una vez llevado a cabo el procedimiento de subasta inversa electrónica.

- **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, La Alpujarra.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece.

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (…)*

A su vez el artículo 968 del Código de Comercio, Decreto 410 de 1971 indica:

> *ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

En consecuencia, el contrato que se pretende celebrar no es otro que un contrato de suministro, donde el contratista seleccionado se obligará con el Departamento de Antioquia-Secretaría de Ambiente, a suministrar una serie de insumos y elementos conforme las especificaciones técnicas que se describen en este documento y sus anexos.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
9. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato
10. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.
11. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en los Estudios y Documentos Previos vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones técnicas:

1. Elaborar un cronograma de entregas que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual para ser entregado a la supervisión del contrato, donde se especifique la manera de organización o alistamiento, organización de los kit y entrega a cada uno de los municipios seleccionados en este proceso. Este cronograma será entregado diez (10) días calendarios posteriores a la firma del acta de inicio y aprobado por el supervisor del contrato. Estaría sujeto a cambios según necesidades logísticas de Secretaría de Ambiente y el contratista seleccionado.

2. El contratista deberá disponer de una Bodega o espacio ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia, para la recepción, alistamiento y cargue de los insumos de los kits en condiciones óptimas que eviten el daño de estos, permitiendo el control de humedad, aireación y empaque, además, de asegurar la cadena de frío de los insumos que requieran refrigeración; El cargue de los vehículos será dispuesto por el contratista en la bodega que éste defina para realizar la operación. Esta bodega debe de estar disponible durante la ejecución del contrato. Además, el contratista debe tener un formato y sus respectivos registros fotográficos con coordenadas donde indique que tiene una bodega con capacidad de almacenamiento o centro de distribución en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia, que garantice el correcto almacenamiento y conservación de la totalidad de bienes requeridos, que le permita realizar los despachos oportunamente y hacer entregas prioritarias, que se requieran según las necesidades del contratante.
3. Conformar un comité técnico máximo quince (15) días calendarios posteriores a la firma del acta de inicio, con participación del supervisor del contrato y el representante del ente ejecutor, con reuniones ordinarias mensuales o cuando las partes soliciten reunión extraordinaria.
4. Hacer efectivas las entregas de los insumos veterinarios según los requerimientos de la Secretaría de Ambiente - Gerencia de protección y Bienestar Animal, y conforme a las condiciones, cantidades, tiempos y especificaciones establecidas en los estudios previos, anexo técnico, ficha técnica y/o documentos de la oferta aceptada, garantizando la calidad, idoneidad y funcionalidad de los bienes suministrados. Se realizará la notificación al técnico de campo de cada Municipio una semana antes de la entrega, quien es el encargado de recibir dichos insumos, para lo que se presentará la remisión con las cantidades exactas y con la calidad requerida.
5. Disponer de personal veterinario para la entrega de los insumos y resolver las inquietudes que se puedan presentar durante la entrega.
6. Reponer o corregir, a su costa, los bienes que presenten defectos de calidad no correspondan a lo especificado o sean objeto de reclamaciones por parte del supervisor, sin que ello implique alteración del plazo o del valor contractual, para lo cual dispondrá de un término de 2 días hábiles para realizar la entrega correcta o la reposición en las condiciones de calidad, cantidades, tiempos y especificaciones establecidas los estudios previos, anexo técnico, ficha técnica y/o documentos de la oferta aceptada, e indicados por el supervisor.
7. Utilizar criterios técnicos, normativos y de calidad aplicables al tipo de bien suministrado, observando las condiciones de almacenamiento, transporte, manipulación o instalación, según corresponda.
8. Presentar un informe técnico de cierre que relacione los bienes entregados, evidencias de recepción, cumplimiento de especificaciones técnicas y observaciones atendidas, con visto bueno del supervisor.

2.6.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

Sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas previstas en el presente Estudio Previo, en el Pliego de Condiciones, en los Anexos y en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones administrativas, legales y financieras, las cuales son comunes a los contratos celebrados por el Departamento de Antioquia:

1. Informar por escrito cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el supervisor del contrato.

2. Al finalizar el contrato se deberá presentar un informe final de resultado (financiero y técnico) consolidando toda la información con dos copias en medio físico y digital. La información reportada por el ejecutor debe presentarse según la normativa vigente y aplicada por el Archivo de la Gobernación de Antioquia. Además, se entregarán las evidencias físicas y soportes de las entregas realizadas de los insumos en los municipios.

3. Dado el caso de que algún elemento especificado en el Anexo 1 no se encuentre en el mercado, podría intercambiarse por otro de las mismas especificaciones y valor económico después de haber llegado a un consenso técnico.

4. El contratista debe presentar para los pagos los documentos que acreditan que está a paz y salvo por el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor f iscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos que contemple este mecanismo tributario.

5. Garantizar la calidad de los productos, insumos y elementos solicitados por el contratante, según la normativa que rige, en especial los veterinarios, dando cumplimiento a las especificaciones requeridas, por lo cual deberá aportar las fichas técnicas en referencia del producto, contenido, calidad y presentación de este, que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por el contratante.

6. En el momento de la entrega de cada kit se deberá exhibir la imagen institucional del Departamento de Antioquia. La imagen deberá ser aprobada previamente por el equipo de comunicaciones de la Gobernación de Antioquia previa solicitud del área de comunicaciones de la Secretaría de Ambiente

7. La entrega de los kits deberá ser en la cabecera municipal de los municipios establecidos por subregión y ser recibidos por un funcionario de la administración municipal y un funcionario a su vez de la Gobernación de Antioquia, que garantice el total cumplimiento de los mismos.

8. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para el almacenamiento, transporte y tránsito, de los elementos a suministrar.

9. Asumir las pólizas adicionales que, según la normatividad vigente, se constituirán con ocasión del servicio público de transporte terrestre de carga dentro del contrato.

10. Hacer efectivas las entregas de los insumos veterinarios según los requerimientos de la Secretaría de Ambiente - Gerencia de protección y Bienestar Animal, en las cabeceras de los Municipios seleccionados. Se realizará la notificación al técnico de campo de cada Municipio una semana antes de la entrega, quien es el encargado de recibir dichos insumos, para lo que se presentará la remisión con las cantidades exactas y con la calidad requerida.

11. Presentar evidencia fotográfica con aplicativo Timestamp Camera Free, donde se refleje

lugar, fecha, hora y ubicación, además, de un acta de recepción de insumos diligenciada y firmada por el funcionario municipal que recibe, el contratista que entrega y el supervisor del contrato que verifica.

12. Enviar a la Secretaría de Ambiente - Gerencia de protección y Bienestar Animal la remisión y el acta de recepción de los kits completamente diligenciados luego de las entregas en los Municipios definidos en el contrato, como soporte del proceso de pago.

13. Reponer los elementos que presenten alguna alteración, deterioro y/o faltantes, máximo una semana después de haberse reportado el hecho. El contratista deberá informar inmediatamente y de manera oficial a la Secretaría de Ambiente - Gerencia de Protección y Bienestar Animal sobre dicha situación y entregar soportes de la reposición.

14. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.

15. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.

16. El contratista manifestará bajo la gravedad del juramento en el Anexo: Compromiso Anticorrupción Proceso de Contratación, que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor f iscal, o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton; ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. En caso de que la situación se plantee posterior a la firma del contrato deberé informarlo de inmediato al supervisor.

17. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

18. Expedir y presentar la factura correspondiente a la entrega de los bienes, en debida forma, cumpliendo los requisitos fiscales y contractuales. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá entregarse validada por la DIAN conforme a la normativa vigente.

19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, que sean necesarias para su correcta ejecución.

PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

2.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.
7. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
8. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
9. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección del presente proceso se justifica en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

Dicho literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual, así:

> *ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, lo anterior en concordancia además al artículo 2. 2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 que preceptúa:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.*

La entidad procedió a verificar los Acuerdo Marco de Precios disponibles, realizando la validación de la disponibilidad del servicio requerido en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en la tienda virtual y se evidenció que a la fecha no existen acuerdos marco que tengan el objeto y alcance similar al proceso de selección que se desea adelantar, ya que el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-282-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS ANIMALES ya no se encuentra vigente.

Conforme a lo anterior, el presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de selección objetiva transparencia, economía, responsabilidad, proporcionalidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en demás normas concordantes. Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en

condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver Anexo: Análisis del sector

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($749.177.607) INCLUIDO IVA.

Al presente proceso de adelantará bajo el esquema de bolsa, o monto agotable, el mismo se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.

Para el cálculo del presupuesto oficial se realizaron cotizaciones del mercado 2026, donde se promedian los precios homogéneos y de menor valor, para obtener un precio más acertado. las cotizaciones incluyeron el valor de transporte, las estampillas y tasas que aplica el Departamento.

El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes de Ley, según el caso y sobre el valor del Contrato adjudicado.

PARÁGRAFO 1°. PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

PARÁGRAFO 2°. SERVICIO POR DEMANDA: Se aclara que el servicio a contratar se realiza por demanda por tanto el valor real del contrato depende del avance en los suministros que se realicen durante la ejecución del Contrato. En todo caso, EL DEPARTAMENTO. no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

4.3. FORMA DE PAGO

En contraprestación por los bienes suministrados, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previa entrega efectiva y satisfactoria de los productos, por lo cual cada pago se realizará de manera proporcional a los elementos entregados y efectivamente recibidos y teniendo como base los precios unitarios adjudicados. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.

2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 3°: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 5°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.4. NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS, RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIA FUTURA

- **Banco de proyectos:**

 Nombre: Suministro kit bienestar animal
 BPIN/BPID: 2024003050018
 Elemento PEP: 22-0388

Vigencia hasta el 01 de diciembre de 2026

- **Rubro presupuestal:** 2320202009/112B/4-1011/C45011/220388
- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP**: numero – 3500057614 fecha 16 de septiembre de 2026- Valor ($749.177.607)
- **Vigencia futura**: N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En primer lugar, se deben indicar los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES (HABILITADO / NO HABILITADO)

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

5.1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO / NO HABILITADO)

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente

- Personas naturales nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

B. Conjuntamente

- Proponente plural: Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y siempre que sea previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; consorcios, uniones temporales y/o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.

TODOS LOS PROPONENTES DEBEN:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más[1].

5.1.1.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES (CUANDO APLIQUE)

Certificado de existencia y representación legal, para personas jurídicas o registro mercantil, para personas naturales, el cual se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales por personas naturales, ambos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante
legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y la duración de la persona jurídica, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

[1] Ley 80 de 1993, artículo 6, inciso tercero, modificado por la ley 2160 de 2021, Art.1.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 1°: En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.

5.1.1.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de la cédula de extranjería o pasaporte.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Las personas jurídicas extranjeras, adjuntarán copia de la cédula de extranjería o pasaporte del representante legal, así como la de la cédula de ciudadanía del apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Certificado Tributario expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo cada uno de los miembros que la conforman.

5.1.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

A. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

B. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

C. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

PARÁGRAFO: Para el caso descrito en el Literal B, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

5.1.1.1.5. APORTES PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Todos los interesados en participar deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de contar con este, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a tener revisor fiscal, o por la persona natural, según corresponda, que el proponente se encuentra a Paz y Salvo hasta el cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia.

5.1.1.1.5.1. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

Cuando los documentos exigidos dentro del proceso sean suscritos por el revisor fiscal, la certificación correspondiente deberá acompañarse de:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal.
- Copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a TRES (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

La misma documentación deberá ser aportada por todas las personas jurídicas que, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, estén obligadas a contar con revisor fiscal.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

5.1.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Certificado de antecedentes fiscales vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:

https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Certificado de antecedentes disciplinarios vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:

https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no se registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal (cuando aplique) y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales, asimismo, aplica para el gestor o representante o apoderado.

Certificado vigente tanto del proponente persona natural, como del representante legal de la persona jurídica, con la salvedad del párrafo anterior, de no poseer antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, deberá aportarse el reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía *"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: […] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."*

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) las personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://www.redam.gov.co/

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.11. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cada proponente, deberá diligenciar el Formato "Certificado de Cumplimiento de Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, para certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica, o persona natural proponente.

En caso de unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente.

5.1.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Cada proponente debe suscribir el Compromiso Anticorrupción firmado válidamente por el representante legal de la persona jurídica o plural, o por la persona natural proponente, contenido en el Formato "Compromiso Anticorrupción", en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que el mismo tenga consecuencias adicionales.

5.1.1.1.13. DECLARACION DE NO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTOS DE INTERES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente, ni los integrantes de un proponente plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado.

Cada proponente deberá diligenciar el Formato "Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés".

5.1.1.1.14. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, fechada previa a la presentación de la propuesta, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman, por cada consorciado o unido temporalmente.

5.1.1.1.15. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente debe presentar el formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal o el apoderado de la persona jurídica proponente individual o plural.

5.1.1.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo como lo indica la ley 1882 del 15 de enero de 2018, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se especifican en este numeral. So pena de rechazo la propuesta, como lo indica la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia contada a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Departamento de Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el Departamento mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Esta garantía se hará efectiva en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía en los siguientes eventos:

- Por la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue.
- Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplie el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

5.1.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (HABILITADO / NO HABILITADO)

5.1.2.1. EXPERIENCIA (HABILITADO / NO HABILITADO)

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de este proceso con contratantes públicos, privados, nacionales o

extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singular o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato “Experiencia del Proponente” y, iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.1.2.1.1. CONDICIÓN DE HABILIDAD

Para la experiencia del proponente, se calificará como HABILITADO si el proponente como persona natural, jurídica o plural cuenta con la siguiente experiencia:

El proponente para ser habilitado deberá acreditar máximo CUATRO (4) contratos ejecutados, que tengan relación directa con el objeto y alcance contractual señalados en estos estudios previos, registrados en el RUP con la clasificación en cualquiera de los códigos señalados en el numeral 1.4. del presente documento, hasta el tercer nivel y que la sumatoria de valor de estos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

5.1.2.1.2. CONDICIÓN DE HABILIDAD CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra de las formas que autoriza el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.1.2.1 además, cada uno de los integrantes aportará mínimo un contrato con cualquiera de los códigos solicitados, al menos uno de ellos deberá acreditar uno de los contratos requeridos, con un valor igual o superior al TREINTA por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HÁBIL. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, caso en el cual. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

5.1.2.1.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026)- VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA-CONDICIÓN DE HABILITACIÓN EXPERIENCIA DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.1.2.1.4. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberá aportar el Formato “Acreditación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”, debidamente diligenciado, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de

manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.2.1.5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE CONDICIÓN DE HABILIDAD MYPIMES

En este orden, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la experiencia general, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

PARÁGRAFO 1°: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2°: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3°: Lo previsto en este acápite aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.2.1.5.1. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un

contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con con la Ley 590 de 2000, en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2°. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 3°. Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”

2. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITADO / NO HABILITADO)

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

5.1.2.2.1. CERTÍFICACIÓN TÉCNICA

Para determinar las propuestas hábiles desde los requisitos de carácter técnico se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por los integrantes asignados por la unidad ejecutora de donde procese la solicitud de contratación

El proponente como parte de la propuesta técnica, deberá presentar los que a continuación se describen:

PROPUESTA TÉCNICA	**Diligenciar el Formato Anexo CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERSONAL Y OBLIGACIONES (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones y que cuenta con la capacidad logística y operativa para ello.**

***Se deberán acoger por parte de los proponentes los formatos anexos publicados por la entidad para el proceso de la referencia**

5.1.2.2.2. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN, AMPLIACIÓN O HABILITACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (UAE-FNE)

En atención a que el objeto contractual comprende el suministro de medicamentos veterinarios y sustancias sometidas a control especial y fiscalización por parte del Estado, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones legales, sanitarias y regulatorias exigidas para la adquisición, distribución, comercialización y uso de dichos productos, de conformidad con la Ley 9 de 1979, la Ley 30 de 1986, el Decreto 1069 de 2015, la Resolución 1478 de 2006 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como lo previsto en la Resolución No. 000116 de 2026.

Teniendo en cuenta que la citada resolución incluyó dentro de los listados oficiales de fiscalización sustancias y medicamentos de control especial de uso veterinario como la Ketamina Clorhidrato, Propofol y Xilacina, así como sus diferentes concentraciones, formas farmacéuticas y presentaciones autorizadas por el INVIMA o el ICA, el contratista deberá contar con las autorizaciones y registros que habiliten legalmente el manejo de dichas sustancias durante toda la ejecución contractual.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar la certificación de inscripción, autorización, ampliación o habilitación vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes (UAE-FNE) o por el respectivo Fondo Rotatorio de Estupefacientes, cuando la normatividad aplicable así lo exija para la adquisición, distribución, comercialización, dispensación o uso de medicamentos sometidos a control especial.

5.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITADO / NO HABILITADO)

1. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO)

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo dispuesto en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector», expedida por esta Agencia26.

A continuación, se presentan los indicadores financieros requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementados con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar con el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.2.4.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

5.1.3.1.1. CONDICIÓN DE HABILIDAD REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
Cálculo Resultante	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o superior a 1,5**

del Análisis de los Sectores Financieros	**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a 0.55**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a 2,0**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Igual o superior al 20 % el presupuesto oficial ($149.835.521)**

Para el caso de que los indicadores de "Liquidez" o "Razón de Cobertura de Intereses", arrojen como resultado "indeterminado" (IND), estos serán válidos para la entidad y por lo tanto será habilitado.

Para determinar la capacidad financiera de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados

Si el proponente es plural cada indicador será calculado así: [De acuerdo con la necesidad de cada caso esta fórmula podrá ser modificada]

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (HABILITADO / NO HABILITADO)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

A continuación, se presentan los indicadores organizacionales requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementado con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional/ Patrimonio. Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el

patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional /activo total. Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

La verificación de los requisitos de capacidad organizacional se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.2.4.

5.1.3.2.1. CONDICIÓN DE HABILIDAD REQUISITOS DE ORDEN ORGANIZACIONAL:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter organizacional, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN ***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros***	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.** **Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a 0.05**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a 0.02**

Para determinar la capacidad organizacional de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados

Si el proponente es plural cada indicador será calculado así: [De acuerdo con la necesidad de cada caso esta fórmula podrá ser modificada]

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

PARÁGRAFO - CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (2) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (3) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

i. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

iii. El formato N° 13 Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el numeral i, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los citados oferentes deberán aportar los documentos señalados en el literal i, debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento **para extranjeros.** El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección “Procedimiento para la conversión de moneda”

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a la que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el Precio.

6.1 PRECIO

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la oferta económica con base en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada o la obtenida durante el certamen de subasta, incluido IVA.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica incluyendo IVA en el módulo “PROPUESTA ECONÓMICA”, diligenciando un campo correspondiente a la oferta con IVA o a su oferta económica en % de descuento en el módulo “PROPUESTA ECONÓMICA”, diligenciando un campo correspondiente, cuando aplique.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor diligenciado en el sobre nro. 2 de SECOP II, con excepción de los procedimientos de Subasta realizados a través del ofrecimiento donde se deba aportar un documento.

En caso de que no sea necesario aportar la desagregación de la oferta económica y se aporte el detalle de presupuesto por parte de algún proponente, este no será revisado.

Base de Evaluación del Criterio Precio

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

Considerando que las unidades a adquirir podrán variar, la base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente, será la SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar el valor por ítem establecido, la sumatoria de precios unitarios, ni el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

En esta modalidad, siempre se adjudica por el valor del presupuesto oficial con o IVA o de acuerdo con el régimen tributario del adjudicatario.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos planteada en los anexos del Estudio previo.

Ver Anexo Matriz de riesgos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación otorgará a favor del Departamento de Antioquia, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan en el contrato, y se obliga a constituirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato; de no hacerlo en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco (0.5 %) por ciento del valor del contrato por cada día de mora.

- La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
- La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Antioquia, una garantía única de cumplimiento:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del valor del presupuesto oficial y deberá extenderse TRES (3) meses más, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Garantía de Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad del bien	10%	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.

1 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de$1.028.247.507.	NO	NO
	Perú	(b) Para servicios de construcción: a partir de $25.706.187.670.		
	México	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO
Chile		(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de$1.124.020.650	NO	NO
		(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción: $25.545.923.858.		
Corea		NO	NO	NO
Costa Rica		(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de$914.594.528	NO	NO
		(b) Para servicios de construcción: a partir de $25.725.714.885		
Estados Unidos		NO	NO	NO
Estados AELC		(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de$1.041.958.933	NO	NO
		(b) Para servicios de construcción: a partir de $23.680.884.850		
México		NO	NO	NO
Acuerdo Comercial Triángulo Norte	El Salvador	Aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
	Guatemala			
	Honduras			

Unión Europea	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de$938.656.236 y (b) Para servicios de construcción: a partir de $ 23.466.405.900	NO	NO
Israel	(a) Bienes y servicios 250.000 DEG	NO	NO
	(b)Servicios de construcción 5.000.000 SDR	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	(b) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de$1.041.958.933	NO	NO
	(b) Para servicios de construcción: a partir de $23.680.884.850		
Comunidad Andina - CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales y de acuerdo al tipo de entidad estatal, para el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE AMBIENTE, y dadas las características propias de este proceso, es aplicable el tratado internacional de la Comunidad Andina – CAN, contenido en la DECISIÓN 439 de 1998. Así como ante el triángulo norte Únicamente para el Salvador y Guatemala.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.

Al respecto cabe advertir que el umbral para la vigencia 2026 fue determinado $ 511.708.497 COP, por parte del el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060893381 del 20 de agosto de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Luis Angel Toro Arias – Profesional Universitario – Secretaría de Ambiente.

Rol Logístico: Dionisia del Carmen Yusti Rivas – Gerente de Protección y Bienestar Animal – Secretaría de Ambiente
Rol Técnico: Paula Rosa Gil Zapata – Profesional Universitario – Secretaría de Ambiente

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al supervisor del contrato.

2 ANEXOS

1. Fichas Técnicas
2. Análisis del Sector
3. Presupuesto Oficial
4. Matriz de Riesgos
5. Diagnostico Municipios
6. Listado de Insumos
7. Municipios Priorizados
8. Certificado Banco de Proyectos
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
10. Resolución Comité Asesor y Evaluador CAE
11. Cronograma

DIONISA DEL CARMEN YUSTI RIVAS
Gerente de Protección y Bienestar Animal - Secretaría de Ambiente
Rol Logístico

PAULA ROSA GIL ZAPATA
Profesional Universitario – Secr de Ambiente
Rol Técnico

LUIS ANGEL TORO ARIAS
Profesional Universitario – Secretaría de Ambiente
Rol Jurídico

Fecha de Aprobación: 17 de septiembre de 2026